



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 24872

16 NOV 2017

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución número 11450 del 8 de junio de 2017

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 1841 del 15 de noviembre de 2016, y

CONSIDERANDO

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA-UNAULA-, en cumplimiento del artículo 222 de la Ley 1753 de 2015, solicitó al Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la Acreditación de Alta Calidad de su programa de LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES (Cód. SNIES 16264).

Que efectuada la valoración del informe de autoevaluación con fines de acreditación del programa, la evaluación externa por parte de los pares académicos así como los respectivos argumentos de la institución, y una vez ponderadas las fortalezas y debilidades del programa, el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, en sesión llevada a cabo los días 13 y 14 de marzo de 2017, recomendó al Ministerio de Educación Nacional no otorgar la Acreditación de Alta Calidad al programa LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES y conforme a ello se expidió la Resolución número 11450 del 8 de junio de 2017, mediante la cual se resolvió de manera negativa la solicitud de Acreditación en Alta Calidad del programa citado y la cual fue notificada personalmente el 15 de junio de 2017.

Que en ejercicio del derecho de defensa y contradicción, mediante escrito con radicado No. 2017-ER-136344 del 30 de junio de 2017, la institución, a través de su representante legal, interpuso recurso de reposición contra la Resolución número 11450 del 8 de junio de 2017, a efectos de que se revoque el acto anteriormente proferido.

2

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución número 11450 del 8 de junio de 2017.

Que de conformidad con el numeral 1º del artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por regla general, contra los actos definitivos procede el recurso de reposición ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque, mientras que a su vez, el artículo 76 del mismo estableció el término para el efecto.

RAZONES DE LA NEGACIÓN

El Ministerio de Educación Nacional emitió la Resolución número 11450 del 8 de junio de 2017, acto administrativo en el que se expresaron como razones de negación las que se exponen a continuación:

- *“Las estrategias orientadas al desarrollo de competencias en un segundo idioma dentro del Programa no cuentan con óptimos resultados en las pruebas Saber Pro. El plan de estudios del Programa cuenta con cuatro (4) niveles de inglés; no obstante, las competencias en Inglés de las pruebas Saber Pro arrojan resultados por debajo de los promedios nacional y de la vecindad para los años 2013 y 2014.*
- *El poco aprovechamiento de los convenios de movilidad académica suscritos por el Programa. Para el periodo 2011-2016 se registran tres (3) estudiantes en instituciones de educación superior internacionales y cuatro (4) estudiantes visitantes provenientes de México. El Programa registra seis (6) profesores visitantes entre los años 2011 y 2016. De estos seis (6) profesores visitantes, tres (3) son colombianos, uno (1) proviene de Alemania, uno (1) de Cuba y uno (1) de Brasil. Todos presentan estadías muy cortas: tres (3) con una estadía de cuatro (4) horas, uno (1) con una estadía de tres (3) días, uno (1) con una estadía de una (1) semana y uno (1) con una estadía de seis (6) meses.*
- *La baja productividad investigativa del Programa. De catorce (14) proyectos de investigación registrados entre los años 2011 y 2016, se ha derivado en la publicación de cuatro (4) libros y dos (2) artículos, es decir, la producción académica es de un (1) producto por año. De estos catorce (14) proyectos de investigación desarrollados, todos han contado solo con financiación interna.*
- *El Programa no cuenta con grupos de investigación clasificados ante Colciencias. La Licenciatura muestra su participación en el grupo de investigación Territorio pedagógico, el cual se encuentra sin clasificar ante Colciencias. A este grupo de investigación se encuentran adscritos los cinco (5) profesores de tiempo completo y dedicación del 100% al Programa; solo uno (1) de estos docentes está clasificado como Investigador Junior.*
- *La falta de estrategias que permitan la participación de los estudiantes del Programa en las diferentes actividades ofrecidas por Bienestar Universitario. Aunque los estudiantes conocen las actividades ofrecidas, estas no cuentan con horarios apropiados que no interfieran con sus jornadas laborales y/o académicas.*

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución número 11450 del 8 de junio de 2017.

- *Los pocos mecanismos de comunicación e integración con los egresados del Programa. No existe un seguimiento sistemático de los egresados".*

PRETENSIONES DEL RECURSO

El doctor José Rodrigo Flórez Ruiz, en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA-UNAULA-, mediante escrito solicitó revocar en su integridad la Resolución número 11450 del 8 de junio de 2017 y en consecuencia, se otorgue la Acreditación en Alta Calidad al programa de LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES.

CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO

Que la Ley 30 de 1992 señaló como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 222 de la Ley 1753 de 2015 estableció la obligación para los programas de licenciaturas el obtener la acreditación de alta calidad, so pena de la pérdida de vigencia del registro calificado.

Que conforme con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional atendiendo lo establecido en los mandatos legales y verificando el cumplimiento de los requisitos sustanciales y formales del recurso impetrado, su presentación dentro de la oportunidad legal, como a su vez los argumentos de inconformidad, se evidencia que no existe causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado y conforme a ello se procederá a adoptar la decisión que en derecho corresponda.

Respecto a "*Las estrategias orientadas al desarrollo de competencias en un segundo idioma dentro del Programa no cuentan con óptimos resultados en las pruebas Saber Pro*", el Programa de Licenciatura en Ciencias Sociales evidencia cambios en el periodo 2009-2016 e incluso mejor desempeño frente a los obtenidos por el promedio país, departamental y el de programa de licenciatura similares. Además, informan que vienen implementado una serie de estrategias institucionales, tales como: 1. Asignación de becas por resultados y avances en inglés según MCE; 2. Sistema de semáforos en el cuarto y octavo semestre; 3. Implementación de la resolución 02041 de 2016; 4. En el reglamento académico aparecen los requisitos de grado ("*1. Durante el año 2013 y 2014, tomando el Marco Común Europeo de referencia para lenguas, deberá acreditar nivel A2 o su equivalente en otro tipo de pruebas; 2. A partir del año 2015, y hasta el año 2017, inclusive deberá acreditar nivel B1 o su equivalente en otro tipo de pruebas; 3. A partir del año 2018, se deberá acreditar nivel B2 o su equivalente en otro tipo de pruebas*", Pág. 17). Adicionalmente, es importante resaltar que la Universidad en desempeño aparece entre las primeras 20 en el país según su énfasis en pregrado según el MIDE.

Es pertinente anotar que la recomendación hace referencia solo a la prueba de Inglés que es la única que tiene resultados por debajo del promedio nacional en el

98

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución número 11450 del 8 de junio de 2017.

periodo 2013-2014. Revisados los resultados de la prueba saber pro 2016 se observa que los resultados de todas las pruebas se encuentran por encima del promedio nacional en el grupo de referencia de educación, por lo tanto se acepta el recurso.

Sobre "*El poco aprovechamiento de los convenios de movilidad académica suscritos por el Programa*", en aras de fortalecer la movilidad, la UNAULA cuenta con una política clara en doble vía con las instituciones en beneficio de estudiantes, docentes y administrativos. El capítulo 16 del reglamento académico hace referencia a intercambio de estudiantes de Pregrado de la Universidad. Allí entonces aparecen las normas y procedimientos básicos, sin perjuicio de lo pactado en convenios específicos, en el marco de los cuales se dará la movilidad nacional e internacional en doble vía. En el marco de la calidad se exigen una serie de requisitos como una carta de respaldo del decano en donde se expone los argumentos académicos, pero también comprometiéndose en las equivalencias con la universidad destino del estudiante; adicionalmente el estudiante debe tener mínimo quinto semestre cursado y un promedio no inferior a 4,0 acumulado y, si la universidad de destino lo exige, B2 en inglés. En la UNAULA se contemplan varias modalidades para la movilidad, como el semestre académico, práctica empresarial, investigativa o de servicio social, cursos cortos y de estudio de idiomas en el exterior. El art. 120 del reglamento académico especifica la homologación de los cursos vistos en otras instituciones nacionales o internacionales. Por su parte el art. 131, 132 y 133 hace referencia a la movilidad docente dando todas las posibilidades para que cada dependencia fortalezca la movilidad. En cuanto ejercicios de movilidad se refiere en los últimos dos años el programa presenta los siguientes: México - Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Juliana Garcés Sarmiento, 2015-I; Juliana Ruiz Maya, 2015-I; Fernando Muñoz Cardona, 2017-I; Alejandro Sánchez Cárdenas, 2017-I; Argentina – UNNOBA) y en la Universidad Nacional del Noroeste de Buenos Aires. Escuela de Tecnología (Juliana Arboleda Penagos, 2017-I). Para el caso de movilidad docente se presentan 6 movilizaciones en Buenos Aires (2), Guatemala, Finlandia y Cuba (2). Por su parte, la Oficina de Relaciones Internacionales – ORII- cuenta con un fondo de apoyo financiero y establece vínculos con organizaciones de intercambio juvenil como AIESEC para lograr incentivos económicos y favorecer el intercambio. Finalizan argumentando que con lo antes expuesto se evidencian actividades en el marco de la movilidad nacional e Internacional, además de fortalecer las alianzas locales, que datan de los últimos años, sin embargo, queda un largo camino por recorrer y afianzar que se ha detectado y se encuentra en la perspectiva de mejora.

Revisada la información de movilidad aportada para el proceso y para el recurso se observa que sigue siendo precaria y que deben buscarse los mecanismos para aprovechar los convenios existentes, por lo tan se mantiene la recomendación del CNA.

Respecto a "*La baja productividad investigativa del Programa*", el la normatividad nacional vigente, se define investigación como "*la estrategia que visibiliza el desarrollo de una actitud crítica y la capacidad creativa en los docentes y estudiantes, con la misión de aportar al conocimiento científico, a la innovación y al desarrollo social y cultural*". Bajo este principio, la Universidad Autónoma Latinoamericana, mediante la oficina de Extensión Pedagógica, unidad de transferencia del conocimiento creada mediante el Acuerdo 15 de 1998 (Consejo Superior), se ha encargado de aportar al pensamiento crítico, desarrollo social y cultural de la sociedad, desarrollando actividades de consultoría en ciencia y tecnología, consagradas en el artículo 2, inciso 3, del Decreto 591 de 1991 "*Por el*

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución número 11450 del 8 de junio de 2017.

cual se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas". Esta unidad ha desarrollado servicios científicos y tecnológicos mediante la realización de seminarios, congresos y talleres en ciencia y tecnología con el objetivo de transferir conocimiento a comunidades específicas, en este caso licenciados y maestros de la ciudad y el Departamento, que mejoren sus capacidades pedagógicas y críticas para impulsar procesos de transformación social. Las consultorías científico-tecnológicas antes enunciadas son actividades que Colciencias (en sus documentos de reconocimiento y medición de grupos de investigación e investigadores como productos de innovación y desarrollo tecnológico en las convocatorias 693 de 2014; convocatoria 737 de 2015; y convocatoria 781 de 2017), reconoce como productos de innovación y desarrollo tecnológico y los define de la siguiente manera: *"Estos productos dan cuenta de la generación de ideas, métodos y herramientas que impactan el desarrollo económico y generan transformaciones en la sociedad. En el desarrollo de estos métodos y herramientas está implícita la investigación que genera el conocimiento enfocado en la solución de problemas sociales, técnicos y económicos"* (Colciencias, 2017, p. 46). Con este entendido relacionan las actividades científico-tecnológicas que ha desarrollado esta unidad desde 2011 a 2015, que corresponde a 7 contratos con los Municipios de Envigado y Medellín. En los contratos se han desarrollado actividades formativas y de apropiación social del conocimiento, tales como: implementación de mesas de trabajo y sistematización de experiencias y prácticas significativas en los escenarios intervenidos; apoyo en la elaboración de contenidos para la realización de foros; registrar las experiencias significativas en Colombia Aprende, entre otras. Estas actividades se han desarrollado con gestión de recursos externos por un valor de \$627.603.800, y la Universidad ha otorgado las contrapartidas requeridas para su ejecución. La información antes descrita se muestra como evidencia pública de las actividades de ciencia y tecnología que se ha desarrollado en este campo, y valida la existencia de las actividades que aportan al conocimiento científico y al progreso social y cultural que ha desarrollado la institución en este campo específico.

Dado que es un programa de 177 estudiantes y 5 docentes de tiempo completo la producción es proporcional. Además, se les aceptan los servicios científico – tecnológicos por ser programas de extensión con pertinencia regional. Por otra parte, han demostrado recibir financiación de los municipios de Medellín y Envigado para sus proyectos de investigación, por todo lo anterior se acepta el recurso.

En relación a que *"El Programa no cuenta con grupos de investigación clasificados ante Colciencias"*, la normatividad vigente, a propósito de las políticas y estrategias para el desarrollo de la investigación en la universidad, indica que la institución debe realizar *"Actividades de fomento de la creación de grupos de investigación en el campo propio del programa y sus aportes al mejoramiento de las prácticas y el aprendizaje de los estudiantes"*. La Universidad ha venido reorientando sus acciones para desarrollar actividades de ciencia y tecnología en el campo disciplinar del programa. Entre estas están: La creación en 2014 del Grupo de Investigación Educación y Derechos Humanos, Categorizado en Colciencias, que cuenta con Generación de nuevo conocimiento científico en el campo específico del programa (diez productos de nuevo conocimiento entre artículos en revistas indexadas y capítulos de libro resultados de investigación y tres productos de innovación y desarrollo tecnológico entre innovaciones en procesos pedagógicos y consultorías científicas); dos integrantes con formación disciplinar en el área de la Licenciatura en Ciencias Sociales: Alexandra Agudelo López, Licenciada en Educación y Doctora en Ciencias Sociales; y Ariel Humberto Gómez Gómez, Licenciado en Educación y Candidato a Doctor en Ciencias Sociales. Este último reconocido como

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución número 11450 del 8 de junio de 2017.

Investigador Junior; Fue reconocido en la Convocatoria 737 de 2015 en Categoría D, sin embargo, ya contaba con la producción científica para obtener una mayor categorización, situación que no se dio por no contar con más de dos años de existencia para el momento de la medición de Colciencias.

Los docentes hacen parte del núcleo de profesores vinculados a la Maestría en Educación y Derechos Humanos de la Universidad Autónoma Latinoamericana, cuyo origen se funda en la tradición formativa de la licenciatura en ciencias sociales y el programa de derecho (Acreditado de Alta Calidad), y su asignación horaria está concentrada a actividades de investigación que se materializan en la producción de conocimiento científico; el asesoramiento a trabajos de grado de la Maestría; y actividades de extensión. Considerando lo antes mencionado, la productividad científica y académica en el campo disciplinar de la licenciatura en ciencias sociales entre 2011 – 2016 es de cuatro (4) productos por año. Por lo que se solicita valorar los esfuerzos que como universidad se han venido haciendo para aportar a la formación de licenciados y maestros de la ciudad y el departamento.

Revisada la nueva información aportada por el programa, los productos del grupo registrado en Colciencias y teniendo en cuenta que este es un programa de 177 estudiantes y 5 docentes de tiempo completo, la producción presentada es proporcional, por lo tanto se acepta el recurso.

Sobre *"La falta de estrategias que permitan la participación de los estudiantes del Programa en las diferentes actividades ofrecidas por Bienestar Universitario"*, mediante acuerdo 13 del 28 de febrero del 2013 el Consejo Superior Universitario adoptó el Reglamento del Departamento de Bienestar Universitario en el cual se plantean conceptos, principios, criterios y objetivos de bienestar universitario de UNAULA. Como principio rector, la UNAULA contempla el desarrollo humano, ya que este principio va encaminado a mejorar las condiciones necesarias para la vida universitaria, y así poder lograr el bienestar integral de los individuos y, por consiguiente, el de la colectividad, para dar cuenta de ello la UNAULA tiene como principios específicos la formación integral fundamentada en el ser, el saber hacer y convivir, la calidad de vida, en este sentido, todos los programas, servicios y actividades que se promueven desde Bienestar Universitario, deben estar enfocados en la búsqueda de la satisfacción de las necesidades básicas y debe propiciar, además, la realización de sus múltiples potencialidades y el tercer principio específico es la construcción de comunidad, la promoción del Bienestar en la comunidad universitaria está ligada al Proyecto Educativo Institucional y a la misión institucional, desde este se promueve una comunidad que aprende, que enseña, que investiga y que aplica el conocimiento para la transformación de los entornos. En cuanto a los criterios se establecen siete a saber: 1. Universalidad y equidad; 2. Corresponsabilidad; 3. Transversalidad; 4. Sostenibilidad y reciprocidad; 5. Pertinencia fundamentada en la investigación; 6. Idoneidad; y 7. Cooperación.

Con el fin de dar cuenta de la formación integral, el desarrollo humano y en general de lo que contempla el bienestar universitario, la UNAULA desde su departamento de bienestar universitario cuenta con la siguiente estructura por áreas fundamentales: En el Área cultural se encuentran cursos de técnica vocal, organeta, ritmos latinos, tango, danza árabe, zumba- rumba, pintura, fotografía, guitarra, teatro, ballet folclórico, cine club "La Quimera del Oro"; En el Área lúdico-deportiva se ofrece fútbol femenino, fútbol masculino, baloncesto, voleibol, ajedrez, natación, tenis de mesa, yoga, taekwondo y gimnasio; En el Área de desarrollo humano, la cual se divide en: los servicios de consulta externa de medicina general, odontología general y psicología. Estos servicios se encuentran habilitados ante el Ministerio de

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución número 11450 del 8 de junio de 2017.

la Protección Social. Para dar cuenta de estas tres áreas fundamentales se tienen tres formas de gestión: gestión humana, gestión logística y gestión estratégica. Además de ello se cuenta con el Director del Departamento de Bienestar Universitario, el Líder del Área Cultural, Líder del Área Lúdico –Deportiva, Líder del Área de Desarrollo Humano, Líder del Área Formativa, Líder de Créditos, Médicos, Odontólogo Psicólogos, Monitores de Áreas y Auxiliares de Bienestar Universitario.

Una de las características de la población estudiantil, es que desempeña actividades laborales diurnas, en un horario promedio de 6 a.m. a 4 p.m. No obstante, existe una jornada de atención por parte de bienestar universitario durante todo el día. Para cada una de las actividades del área lúdico deportiva y el área de desarrollo humano, existen horarios comprendidos entre las 8:00 y las 20:00. Las actividades de Desarrollo Humano, los horarios son contextualizados según las demandas de las Facultades. Es decir, hay talleres desde las 6:00 a.m. hasta las 8:00 p.m., por ejemplo, para el 2017-1, se realizaron varias actividades adicionales a la programación tradicional que se enuncian en el recurso. Adicionalmente, se cuenta con convenios con diferentes entidades para favorecer las prácticas deportivas y el bienestar universitario como lo son los convenios con:

a. Instituto de Deportes y Recreación (INDER); b. Centro Deportivo Élite del Fútbol; c. Polideportivo El CID; es de 12:00 m a 4:00 p.m.; y d. U de A.

La información complementaria que aporta el programa ha demostrado que existen programas de bienestar ofrecidos a los estudiantes y docentes de la licenciatura, y que estos servicios son ofrecidos en las diferentes jornadas y horarios que oferta la universidad y el programa por lo tanto se acepta el recurso.

Respecto a "*Los pocos mecanismos de comunicación e integración con los egresados del Programa. No existe un seguimiento sistemático de los egresados*", para la Universidad no es claro de donde se concluye tal situación por los argumentos que se expresan a continuación: 1. La Universidad tiene implementada en su sistema académico según lineamientos del Ministerio de Educación Nacional la encuesta a graduados en los diferentes momentos, establecidos en M0, M1, M3 y M5; 2. En lo que se refiere a egresados la Universidad cuenta con el centro de egresados, información general de los graduados, contacto permanente, reunión de desayunos de empresarios con el fin de articular y vincular la Universidad a la empresa y el estado, mejorando indicadores de empleabilidad y finalmente se monitorea permanentemente el mercado; 3. La Universidad es parte de la red enlace profesional; 4. Resultados en el MIDE que ubican a la Universidad en los primeros veinte del país; 5. Análisis del OLE.

Un informe general de lo desarrollado se presenta a continuación: *Línea de trabajo uno contacto y relación* (Actualización de información, Encuentros por Facultades, Boletín del egresado enviado semanalmente vía correo electrónico y disponible en el portal web, Jueves del egresado, Encuentro anual, Actualización de información, Beneficios comerciales, Descuentos matrícula posgrados y Miembros de comité de autoevaluación y acreditación de Programa e Institucional). Uno de los elementos fundamentales de satisfacción con la formación recibida se evidencia en el número de graduados de pregrado que se matriculan en posgrados. En este sentido, para el periodo 2012-1 a 2017-1 se matricularon en posgrados 1485 egresados de pregrado. Es decir, el 21% de los graduados de este periodo se matriculó en posgrados en la Universidad. *Línea de trabajo dos empresarios* (Coyuntura económica y sectorial, Investigación de la mano con empresarios, Vacantes disponibles, Proceso de autoevaluación y acreditación, Prácticas, Visitas empresariales). Y, finalmente, la *Línea de trabajo tres empleabilidad* (al establecer

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución número 11450 del 8 de junio de 2017.

punto de corte 2015 para los periodos 2011 a 2015 es evidente que el mercado laboral es favorable para el Programa de licenciatura en Ciencias Sociales comparado con todos los programas similares a nivel nacional).

Revisada la información se tiene en cuenta que la universidad se encuentra en proceso de implementar estrategias para tener la adecuada comunicación con sus egresados, además de que es un programa nuevo con un número pequeño de egresados. Con la salvedad de seguir en la implementación mencionada se acepta el recurso.

De acuerdo con el análisis de la información aportada por la institución, así como las verificaciones realizadas a diversos sistemas de información con los que cuenta el sistema de educación superior del país, el informe de pares y el documento de autoevaluación presentado ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, este Ministerio encuentra que existen razones suficientes para Reponer la decisión emitida mediante la Resolución número 11450 del 8 de junio de 2017 impugnada por la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA-UNAULA-. Es recomendable buscar los mecanismos para aprovechar los convenios existentes; incrementar la productividad investigativa de manera que redunde en la categorización de los grupos de investigación ante Colciencias; mantener las estrategias para tener la adecuada comunicación con los egresados, igualmente continuar con la implementación del plan de mejoramiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Reponer la Resolución número 11450 del 8 de junio de 2017 de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Otorgar por el término de cuatro (4) años la Acreditación de Alta Calidad al siguiente programa:

Institución:	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA-UNAULA-
Programa:	LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES
Título a otorgar:	LICENCIADO(A) EN CIENCIAS SOCIALES
Sede del Programa:	MEDELLÍN
Metodología:	PRESENCIAL

PARÁGRAFO PRIMERO. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación de Alta Calidad del programa identificado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Universidad deberá informar los resultados obtenidos en su plan de mejoramiento con relación a las recomendaciones del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, contenidas en la Resolución número 11450 del 8 de junio de 2017 en el proceso de renovación de la acreditación o cuando le sea requerido.

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución número 11450 del 8 de junio de 2017.

ARTÍCULO TERCERO. La Acreditación de Alta Calidad que mediante este acto se autoriza, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO CUARTO. El Programa descrito en el artículo segundo de esta resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia, y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de acreditación de alta calidad requeridas para su desarrollo, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia atribuida a esta, si a ello diere lugar.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA-UNAULA- o a su apoderado, conforme a lo dispuesto en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, a la luz de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.


ARTÍCULO OCTAVO. En firme la presente resolución, compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

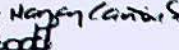

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

16 NOV 2017

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


* YANETH GIHA TOVAR

Aprobaron: Nancy Consuelo Cañón Suavita - Subdirectora de Calidad para la Educación Superior 
Magda Josefa Méndez Cortés - Directora para la Calidad de la Educación Superior 
Natalia Ruiz Rodgers - Viceministra de Educación Superior
Liliana María Zapata Bustamante - Secretaria General Ministerio de Educación Nacional

Cód. SNIES: 16264 (Cód. de Proceso: 18902)